

## FONDOS DE PENSIONES

# El Supremo reabre la exteriorización bancaria

*Miguel Ángel García*

Madrid. El Tribunal Supremo ha admitido a trámite un recurso contencioso administrativo contra el Real Decreto 1588/99 que aprueba un régimen excepcional para las entidades financieras en la forma de instrumentar los compromisos de pensiones con sus empleados.

La demanda fue presentada el 24 de diciembre intentando que se declarara inconstitucional el régimen excepcional de bancos, cajas o aseguradoras según el cual se las exime de la obligación de reconocer indivi-

dualmente los derechos por complemento de pensiones de sus empleados, obligación a la que sí están sujetas las restantes empresas.

Las entidades financieras no están obligadas a exteriorizar los compromisos en pensiones que tengan previos al 10 de mayo de 1996 ni han de exteriorizar las pensiones de contratados antes de noviembre de 1999. Sí están obligadas a exteriorizar compromisos posteriores, así como en nuevas contrataciones.

El recurso ha sido presentado por colectivos sindi-

cales de Banesto, BBV y Banco Santander, la Asociación para la Defensa de los Derechos Civiles, Solidaridad, la CIG y conocidos sindicalistas de banca que intervienen a título particular por no contar con el respaldo de sus sindicatos.

El Supremo revisará ahora el informe del Defensor del Pueblo que apoya algunas tesis de los demandantes. Se da la circunstancia de que a un banco le puede salir más económico indemnizar a un empleado que abonarle a él y a sus herederos sus pensiones.